

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL****I. DATOS GENERALES**

FECHA:	14 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA
PROMOTOR:	GUIQING QIU LI
CONSULTORES:	JULIO CESAR CRUZ BENITEZ (IRC-025-2004) RICAURTE SAMANIEGO (IRC-045-2004)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE METETÍ, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIEN

II. ANTECEDENTES

El día 20 de noviembre de 2019, el señor **GUIQUIN QIU LI**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, con número de cédula de identidad No. N-20-693, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**”, ubicado en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JULIO CESAR CRUZ BENITEZ** y **RICAURTE SAMANIEGO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-025-2004** e **IRC-045-2004**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-106-2211-2019**, del 22 de noviembre de 2019, (visible en la foja 14-13 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una infraestructura comercial de dos (2) plantas. En la planta baja se ubicarán tres (3) locales comerciales con un área de construcción de 648.00 m² y en la parte alta una residencia, con un área de construcción de 221.96 m². El tratamiento de las aguas residuales será a través de tanque séptico. Contará con los servicios básicos de agua, electricidad, telefonía entre otros.

El proyecto se desarrollará en la finca con folio real N° 1011 (F), código de ubicación 5107, con una superficie actual de 36 ha + 7753 m² 31 dm², de las cuales se utilizarán para establecer el proyecto 3000.23 m², ubicada en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Polígono				
Estación		Distancia	Coordenadas	
			Este	Norte
1	2	60	829930.8	945267.92
2	3	50.01	829976.28	945228.79
3	4	60	830007.48	945267.87
4	1	50.01	829962	945307

Tanque séptico				
Estación		Distancia	Coordenadas	
1	2	4	829939.66	945266.09
2	3	4	829942.08	945269.29
3	4	4	829938.88	945271.7
4	1	4	829936.47	945268.51

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificó en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), las coordenadas del proyecto, donde se originó visiblemente un mapa de ubicación y el área aproximada de 2990.23 m² (foja 15 a 17 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0213-1712-2019**, del 17 de diciembre de 2019, debidamente notificada el 04 de septiembre de 2020, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria, (foja 18 a 20 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 24 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0213-1712-2019** (foja 21 a 66 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificaron las coordenadas aportadas en la respuesta de la primera nota aclaratoria, con un área aproximada del polígono de 2964 m² y del tanque séptico de 18m². El proyecto se encuentra a 4215 m de distancia de la Reserva Hidrológica Filo del Tallo Canglón, Área Protegida (foja 67 y 68 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 7 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de los informes de Calidad de aire y Ruido realizados por la empresa ENVIROLAB, S.A., (ver fojas 69 a 91 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en el EsIA se menciona que, el Plan indicativo de Ordenamiento Territorial de Darién (Resolución 0012-99), el área del proyecto se ubica en la zona ZD 3-A: Agua Fría-Metetí, esta zona debe ser la principal para el desarrollo económico (página 21 del EsIA).

El uso actual del suelo del área, corresponde a uso agrícola. Con respecto a su uso potencial el mismo puede ser utilizado para proyectos de carácter residencial, comercial y hotelero (página 22 del EsIA).

Respecto a la **topografía** se indica que, el área en estudio presenta una topografía plana, con respecto a la altitud el sitio se encuentra a una altura inferior a los 100 metros sobre el nivel del mar (página 22 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, de acuerdo con el EsIA, dentro de los límites del terreno donde se plantea desarrollar el proyecto, no existen cauces hídricos de agua superficiales permanentes ni intermitentes (foja 55 del expediente administrativo y 22 del EsIA).

Relacionado a la **calidad de aire**, se realiza monitoreo de calidad de aire, para identificar los niveles existentes en Metetí, para el parámetro de Material particulado (PM-10), el cual el resultado fue de 39,5 µg/m³. Con sus respectivos certificados de calibración (fojas 83 a 90 del expediente administrativo).

En cuanto a los niveles de **ruido**, se realiza análisis de ruido ambiental en el área del proyecto, en el cual se obtuvo como resultado un Leq (dBA) DE 68,7, con sus certificados de calibración (fojas 82 a 69 del expediente administrativo).

En relación con el **Ambiente biológico** de acuerdo a lo mencionado en el EsIA, el área corresponde a cultivos de cosecha rápida (maíz, yuca). No existe vegetación arbórea, ni arbustiva en el sitio que se plantea realizar el proyecto (página 24 del EsIA).

Referente a la **fauna**, se indica que, por las características presentadas en el área de estudio, como por su tamaño, ubicación, la vegetación y el uso de suelo de los colindantes (residencia y comercios) no se observaron especies durante la evaluación de campo del 4 de octubre de 2019, sin embargo, por comunicación de los vecinos del área, señalaron que se observan aves principalmente

al momento de la evaluación en campo, no se observó fauna alguna, y que, según conversaciones con moradores del lugar, señalaron que si se observan aves que van de paso fuera del área de influencia directa del proyecto y corresponden a especies de aves comunes de sitios poblados entre las que se pasamos a destacar *Crotophaga ani*, *Coragyps atratus*, *Pitangus sulphuratus*, *Thraupis episcopus*, entre otras (foja 24 y 25 del EsIA).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según el EsIA, para conocer la percepción local, sobre el desarrollo del proyecto, se realizó una consulta a los residentes del área circundante al proyecto a través de la aplicación de encuestas con la finalidad de conocer las opiniones, comentarios, observaciones, inquietudes del público sobre los impactos positivos y negativos que podría ocasionar el proyecto. Realizada el 22 de octubre de 2019, con 12 encuestas a la ciudadanía y actores claves de la comunidad. Obteniendo como resultado, la siguiente información:

Escolaridad: el 25% corresponde a primaria completa, 58.33% secundaria, universitario 16.67%.

Edad: el 41.66% de 51 años y más, el 33.33 % entre los 41 a los 5 años, el 16.67% entre los 31 a 40 años, y el 8.33% entre los 18 a 30 años.

Sexo: el 58.33% corresponden a hombres y el 41.66% a mujeres.

Ocupación: 25% amas de casa, el 16.67 empleados del ISAE, 16.67% a Autoridades Municipales, 8.33% comerciantes, 8.33% profesores, 8.33% trabajadores de restaurantes, 8.33% ganadores, 8.33% agricultores. En referencia al proyecto,

- Sobre si ha escuchado sobre el proyecto, que pretende desarrollar el Sr. Guiqing Qiu Li en la comunidad. El 75% de las personas encuestadas no tienen conocimiento, sobre el proyecto. Por lo que se le explicó en qué consistía el proyecto.
- Consideración si el proyecto brindará algún beneficio a la comunidad, el 100%, considera que traerá beneficios a la comunidad.
- Considera que la construcción de este proyecto no los afectará en nada.
- Sobre si tienen recomendación al promotor del proyecto, se mencionaron, que: se contrate mano de obra la comunidad, se cumpla con las disposiciones legales en materia ambiental.

En cuanto a los actores claves identificados en el área de influencia del proyecto, se menciona que se involucró al Juez de Paz de la comunidad de Metetí, Iluminado Rodríguez y el Vice-Alcalde del distrito de Pinogana, Antony Moreno a los cuales se le realizó la encuesta para conocer su opinión respecto al proyecto (foja 47, 48, 56 a 60 del expediente administrativo y las páginas 58 a 67 del EsIA).

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, de acuerdo al Informe Prospección Arqueológica, preparado por el Antropólogo Adrián Mora, el globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, tuvo características de actividades de siembra de cultivos. Por lo tanto, es notable la alteración por características por actividades culturales y económicas. El suelo tiene coloración 10 R 4/4 (humus orgánico) de 0cm-20cm, y 10 R 4/2 (arcilloso oscuro) de cm-45 cm. 50 cm nivel estéril. No se localizaron hallazgos arqueológicos en ninguno de los tramos del polígono prospectado (fojas 26 a 46 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual, se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0213-1712-2019**, la siguiente información:

1. En la página 1, 2, 6, 8 del EsIA se menciona que la ubicación del proyecto se encuentra en el corregimiento de Metetí, sin embargo, el registro público de propiedad, en datos del inmueble menciona lo siguiente, “*(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL N° 1011 (F) CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN, UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL...*”, adicionalmente de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el corregimiento es Metetí. por lo antes expuesto se solicita:
 - a) Aclarar la ubicación del área del proyecto con respecto al corregimiento.

- b) De ser afirmativa la ubicación del proyecto en el corregimiento de Metetí.
- Presentar la actualización del Registro Público de propiedad con la ubicación correspondiente.
2. En la página 5 del EsIA, punto 2. RESUMEN EJECUTIVO, se menciona la siguiente “*En la planta baja se ubicarán tres (3) locales comerciales.*” Por lo tanto, se solicita:
- a) Indicar las actividades que se pretender realizar en los locales comerciales.
 - b) Medidas de mitigación para la etapa de operación de los locales comerciales.
3. En la página 20 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos menciona que “*En la fase de operación del proyecto los desechos líquidos que se generarán corresponden a las aguas residuales procedentes de los sanitarios, baños, lava manos, etc., las cuales serán tratadas a través de la construcción y mantenimiento del tanque séptico.*” Por lo antes descrito se solicita:
- a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de la ubicación del tanque séptico.
 - b) Indicar las medidas de mitigación a implementar durante las etapas de construcción y operación del mismo.
 - c) Indicar el periodo de mantenimiento para el taque séptico.
4. En la página 23 del EsIA, punto 6.4 Calidad de Aire, indica “*Actualmente en el área donde se pretende ejecutar este proyecto no existe ningún tipo de emanaciones de gases por actividades domésticas e industriales que pudieran en un determinado momento disminuir su calidad.*” Y en el punto 6.4.1. Ruido indica que “*El sitio donde se planea desarrollar el proyecto la podemos considerar como tranquila, solo se percibe ruido por el paso vehicular...*”, sin embargo, no se presenta evidencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo que se solicita:
- a) Presentar análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
5. En la página 25 del EsIA, el punto 8.2 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad, menciona que “*Las técnicas de participación empleada para este proyecto corresponde a encuestas. Estas encuestas, se aplicaron durante un recorrido a los alrededores del área donde se planea desarrollar el proyecto, donde se realizó la visita de los residentes, en fecha del 22 de octubre del 2019.*” Sin embargo, no incluyen la participación de los actores claves, por lo que se le solicita:
- a) Presentar Plan de Participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.
6. En la página 29 del EsIA, punto 8.3 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados, indica lo siguiente “*Dentro del área del proyecto no existen sitios históricos arqueológicos y culturales.*” sin embargo, no se presenta evidencia de que en el área del proyecto no existen sitios arqueológicos, por lo que se le solicita:
- a) Presentar informe arqueológico, elaborado por un profesional idóneo que se encuentre registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de

acuerdo a lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).

7. En la página 32 del EsIA, punto 9.1. Identificación de los impactos Ambientales Específicos, su Carácter, Grado de perturbación, Importancia ambiental, Riesgo de ocurrencia, Extensión del área, Duración y Reversibilidad entre otros., indica que: “*b.2) Fauna Terrestre Acuática. Los impactos serán de: carácter negativo, magnitud baja, significativo: baja importancia ambiental, tipo de impacto directo, duración corto plazo, reversible, no existe riesgo ambiental y es a escala local.*” Sin embargo, en la página 23 del EsIA, menciona que dentro de los límites del terreno donde se planea desarrollar el proyecto no existen cauces hídricos de agua superficiales permanentes ni intermitentes. Por lo antes expuesto se solicita:
- a) Aclarar dicha incongruencia, con respecto a la caracterización de este impacto.
8. En las páginas 29 a la 33 del EsIA, punto 9.1 Identificación de los Impactos Ambientales Específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros, indica “[...] Seguidamente presentamos los posibles impactos ambientales que pueden generarse sobre los elementos ambientales del área a.) Elementos Físicos.a.1) Calidad del Aire. Para este proyecto el uso de equipo y maquinaria pesada es mínimo, por lo tanto, [...] a.2) Suelo. [...]”, y a dichos elementos se les realiza una valoración cualitativa, según (criterios de clasificación). Por lo antes expuesto, se le solicita:
- a) Presentar los impactos ambientales que generará el desarrollo del proyecto, a los elementos ambientales identificados en el EsIA; y a su vez realizar valoración cuantitativa para cada uno de ellos, la cual permita determinar la calificación de cada impacto ambiental.
- b) En base al punto anterior, indicar las medidas de mitigación que implementará para cada uno de los impactos ambientales identificados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** aclara que la ubicación del área del proyecto corresponde a el corregimiento de Metetí (foja 64 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** al ser afirmativa la ubicación del área del proyecto en el corregimiento de Metetí, se presenta nota de trámite en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para la actualización del Registro Público de propiedad del Sr. Li (fojas 22 a 25 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** dos (2) de los locales comerciales serán empleados para supermercado, y uno (1) para ferretería (foja 63 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** aportan las medidas de mitigación, para la etapa de operación de los locales comerciales de acuerdo a la actividad que se pretende ejecutar.
 - Mantener el área de trabajo constantemente humedecida y así evitar que el viento levante polvo y otras partículas que puedan afectar a los vecinos del lugar y a los propios trabajadores (fase de operación). El agua requerida para realizar esta medida de mitigación se obtendrá del río Punuloso, para tal efecto, se estará

tramitando el permiso de uso de agua en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Metetí.

- Con respecto a la basura que se genere durante la operación del proyecto la misma será recolectada y depositada en tinacos para la recolección de basura, luego esta basura será depositada en bolsas negras para su traslado por el promotor del proyecto al vertedero de la comunidad de Metetí.
 - Mantenimiento de tanque séptico y limpieza cada seis (6) meses.
 - Colocar señales en el transporte de mercancía seca y materiales de construcción. (foja 62 y 63 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
- **Al subpunto (a),** aporta las coordenadas de ubicación del tanque séptico, (DATUM WGS84).

TANQUE SEPTICO					
ESTACIÓN		DISTANCIA	COORDENADAS		
			ESTE	NORTE	
1	2	4	829939.66	945266.09	
2	3	4	829942.08	945269.29	
3	4	4	829938.88	945271.7	
4	1	4	829936.47	945268.51	

Estas coordenadas fueron verificadas en el DEIA, dando una superficie de 18m² (fojas 67 y 68 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b),** sobre las medidas de mitigación a implementar durante las etapas de construcción y operación del tanque séptico:
Fase de construcción: el material (tierra) extraído de la excavación del hueco del tanque séptico será empleado en el relleno del área del proyecto.
La retroexcavadora empleada en la excavación del hueco del tanque séptico debe funcionar en efecto estado mecánico.
Humedecer el área de trabajo para evitar que se levante masas de polvo, el agua se obtendrá del río Punuloso, para tal efecto se estará tramitando el permiso de uso de agua en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Metetí (fojas 61 y 62 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c),** se establece un periodo de mantenimiento del tanque séptico de seis (6) meses (foja 61 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

- **Al subpunto (a),** se presenta nota de constancia por parte de la empresa ENVIROLAB, S.A., contratada por el promotor del proyecto, para elaborar los informes de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido, donde se indica que se han realizado los monitoreos de ruido y calidad de aire (PM-10) el día 11 de septiembre de 2020 y que el informe se estima ser entregado el 2 de octubre de 2020.
El día 7 de octubre de 2020, el promotor del proyecto hace entrega de los Análisis de Monitoreo de Calidad de Aire para el parámetro de Material particulado (PM-10), el cual el resultado fue de 39,5 µg/m³. Con sus respectivos certificados de calibración.
En cuanto al análisis de Ruido Ambiental se obtuvo como resultado un Leq (dBA) DE 68,7, con sus certificados de calibración (fojas 91 a 69 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, se presenta la participación de actores claves de la comunidad (Juez de Paz y Vice-Alcalde del distrito de Pinogana).

Adicionadas a las encuestas aplicadas el 22 de octubre de 2019 y se presenta el análisis de las mismas con la siguiente información:

a. Perfil del encuestado:

Escolaridad: el 25% corresponde a primaria completa, 58.33% secundaria, universitario 16.67%.

Edad: el 41.66% de 51 años y más, el 33.33 % entre los 41 a los 5 años, el 16.67% entre los 31 a 40 años, y el 8.33% entre los 18 a 30 años.

Sexo: el 58.33% corresponden a hombres y el 41.66% a mujeres.

Ocupación: 25% amas de casa, el 16.67 empleados del ISAE, 16.67% a Autoridades Municipales, 8.33% comerciantes, 8.33% profesores, 8.33% trabajadores de restaurantes, 8.33% ganadores, 8.33% agricultores. En referencia al proyecto,

b. Ha escuchado usted sobre el proyecto “Construcción de Locales Comerciales y Residencia” ¿Qué estará desarrollando el Sr. Guiqing Qiu Li en la comunidad de Villa Darién?

El 75% de las personas encuestadas no tienen conocimiento, sobre el proyecto. Por lo que se le explicó detalladamente en qué consistía el proyecto, al momento de levantar la encuesta.

c. ¿Considera usted que la construcción de este proyecto brindará algún beneficio a la comunidad de Villa Darién, al corregimiento de Metetí y al distrito en general?

El 100%, considera que traerá beneficios a la comunidad.

d. ¿Considera usted que la construcción de este proyecto le puede perjudicar a usted, a la comunidad o el ambiente?

El 100% de los entrevistados consideraron que este proyecto no los afectará en nada.

e. ¿Tiene usted alguna recomendación general para el promotor de este proyecto?

se contrate mano de obra la comunidad, se cumpla con las disposiciones legales en materia ambiental, que se contrate personal del área para generar empleos.

f. Está de Acuerdo o en Desacuerdo con el proyecto.

El 100% de los moradores consultados manifestaron estar **De Acuerdo** con el proyecto (fojas 56 a 60 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, se presenta el Informe de Prospección Arqueológica, preparado por el Antropólogo Adrián Mora, el globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, tuvo características de actividades de siembra de cultivos. Por lo tanto, es notable la alteración por características por actividades culturales y económicas. El suelo tiene coloración 10 R 4/4 (humus orgánico) de 0cm-20cm, y 10 R 4/2 (arcilloso oscuro) de cm-45 cm. 50 cm nivel estéril. No se localizaron hallazgos arqueológicos en ninguno de los tramos del polígono prospectado (fojas 26 a 46 del expediente administrativo).

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; que se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 11 a 13 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la resolución que lo aprueba.

- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Darién del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- g. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- i. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- k. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada tres (3) meses, durante la etapa de ejecución, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- m. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- n. Coordinar con la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26063).

- o. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Entregar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de Registro Público con la actualización del corregimiento.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Información Complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**", cuyo promotor es **GUIQING QIU LI**.

KAREN SALAZAR
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental